



REGISTROS DE DECRETOS
2023



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

VISTO:

La necesidad de llevar a cabo tareas de notificación de las deudas que por las distintas tasas municipales mantienen los señores contribuyentes, tendientes a regularizar e incrementar la recaudación;

La vigencia de los convenios de Descentralización Administrativa Tributaria, los que también generan notificaciones de deudas; y:

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de lo antedicho – que produce ingresos en beneficio directo del municipio – impone tareas de notificación y distribución de recibos;

Que habida cuenta de las importantes entradas que obtendrá la Municipalidad de Monte, siempre en el marco de la política de incremento de la recaudación municipal que se persigue, se estima la necesidad y conveniencia de notificar las deudas a través de cédulas y/o notificaciones fehacientes, de manera tal que se garantice su recepción bajo firma por parte de los señores contribuyentes, y dada la experiencia obtenida, la buena acogida y los resultados logrados en ocasiones anteriores, se estima oportuno y ventajoso para los intereses del municipio proceder de manera similar, efectuando también la distribución puerta a puerta y bajo firma de los recibos que corresponden a los impuestos consignados precedentemente;

Que se trata de tareas transitorias y de modalidades y características especiales y extraordinarias;

Que los agentes que conforman el plantel municipal ya tienen asignadas otras funciones específicas e impostergables, no pudiendo en consecuencia absorber las descriptas;

Que las mismas pueden ser ejecutadas por personal temporario designado a tal fin, siempre que reúna los conocimientos, habilidades y/o experiencia que lo conviertan en idóneo para tal cometido;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE
LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designar Personal Destajista de Planta Temporaria, desde el 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2023 inclusive, a los agentes que en la nomina que como Anexo I forma parte integrante del presente, quienes conforme los fundamentos expuestos en los Vistos y Considerandos del presente acto administrativo, prestarán sus servicios de Notificadores Municipales – bajo firma por parte de los contribuyentes y/o destinatarios – de las cédulas, notificaciones o intimaciones de cualquier tipo que se dispongan y/o libren a contribuyentes deudores, conforme lo determine el Departamento Ejecutivo a través del titular de la Secretaría de Gestión Institucional y/o de quien el mismo previamente designe y autorice expresamente a tales efectos.-

Los agentes motivo de la presente designación efectuarán también la distribución domiciliaria de los recibos que correspondan a los impuestos consignados en los Vistos y Considerandos del presente acto administrativo, mediante el sistema puerta a puerta y bajo firma.-

Los agentes designados según el presente, efectuarán la distribución domiciliaria de los recibos que correspondan a las tasas municipales, mediante el sistema puerta a puerta y bajo firma. Dejar establecido que vencido el plazo de designación consignado en forma precedente, se considerará extinguida la presente designación transitoria, sin obligación de las partes de notificar que fenece.-

Dejar establecido que no obstante las tareas transitorias para las que se efectúa la presente designación, los nombrados quedan sujetos a movilidad de funciones, conforme lo prescripto por el decreto municipal N° 343/02.-

ARTÍCULO 2º.- Los nombrados percibirán la retribución mensual que corresponda -----
-----según el valor unitario que fija el decreto municipal N° 1.022/14.-

La retribución precedentemente citada será en todos los casos la resultante del informe que en función de las tareas fehacientemente ejecutadas entre el 15 y el 15 de cada mes inclusive emita el titular de la Secretaría de Gestión Institucional de la Municipalidad de Monte a la Oficina de Liquidación de Haberes, y será imputada a la Jurisdicción 1110100000, Sub Jurisdicción 1110112000, Categoría Programática 01.01 "Personal Destajista" 1.2.1.4 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Se deja establecido que no obstante el término de designación fijado según el artículo 1º del presente decreto, los agentes podrán ser dados de baja cuando razones de servicio así lo aconsejen, conforme lo prescripto por el artículo 118º de la Ley Provincial N° 14.656.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a quien corresponda, publicar y dar al Registro Oficial -----
del Municipio.-

DECRETO N°: 30.-
CSM.- 3/c

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte

Ing. José M. Castro
Intendencia
Municipalidad de Monte